

CIRCULAR No. 00778

SDR 22 DIC 2014

Bogotá, 19 de diciembre de 2014

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

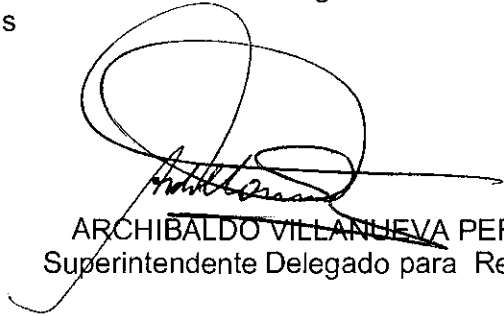
DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: **Prohibición para Enajenar Bienes Inmuebles Sujetos a Registro**


Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante Oficio: 1326 de 27 de Noviembre de 2014 suscrito por el doctor WILMER ANTONIO DUARTE MEJIA, Secretario del Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías, informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencia preliminar llevada a cabo el día 27 de Noviembre de 2014, ordeno **PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO** durante los seis meses siguientes a la fecha de audiencia, que sean propiedad del señor JUAN SEBASTIAN CAÑON VARGAS identificado C.C. 1.018.448.983

Comendidamente solicito, se consulten los índices y bases de datos de las oficinas a su cargo, para que se realicen las anotaciones correspondientes, y remitir información a la Calle 16 N° 7-39 piso 9. Edificio Convida Centro, Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías

Cordialmente,



ARCHIBALDO VILLANUEVA PERRUERO
Superintendente Delegado para Registro. (E)

Proyectó: Erika P 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D. C.
CL 16 No. 7- 39. 9 Piso. 9. Edificio Convida Centro Tel. 2864796

EN TURNO DE URI PUENTE ARANDA

Bogotá D.C, 27 de noviembre de 2014
Oficio No. 1329

Fecha 01/12/2014 11:00:49
Folios 1 Anexos 0



SNR2014ER058972



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE
Destino SDR / OPE / ARCHIBALDO VILLANUEVA P.
Asunto PROHIBICION ENAJENAR BIENES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
Ciudad.

RADICACIÓN	11 001 60 00023 2014 16463
DELITO	TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

Respetados Señores.

Comunico a ustedes que este Despacho en audiencia preliminar de formulación de imputación de la fecha de conformidad con el Artículo 97 del C.P.P., le impuso por el término de 6 meses le impuso a **JUAN SEBASTIAN CAÑÓN VARGAS C.C No. No.1.018.448.983**, la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro en caso de tenerlos.

Lo anterior con el fin de que dicha PROHIBICIÓN se anote en los folios de matrícula de los inmuebles que dicha persona tengan registrados a su nombre en el país.

Cordialmente.



WILMER ANTONIO DUARTE MEJÍA
SECRETARIO